

SECRETARIA: A despacho de la señora con comunicación de la empresa pagadora.

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	316
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante:	DAYANA ORTIZ HURTATIS
Ejecutado:	JULIO CESAR DUQUE BOTERO
Radicado:	76-001-31-10-001-2009-00683-00
Providencia:	Trámite

Se recibe a través del correo electrónico memorial de la empresa Emcali en el cual informan que el señor Julio Cesar Duque Botero, aquí demandado, por cumplir con los requisitos de edad le fue reconocida su pensión de vejez por parte de Colpensiones en proporción del 78%, razón por la cual pasó a ser jubilado compartido.

Informan también que actualmente por parte de EMCALI se le paga el 22% restante equivalente a la suma de \$1.269.522 y sobre este valor se continuara aplicando la orden de embargo que se encuentra vigente.

Revisando el expediente se observa que actualmente están llegando depósitos judiciales por \$312.987, es decir que se puede seguir cancelando la cuota alimentaria con la orden de embargo vigente ante EMCALI

Se procede a incorporar la comunicación allegada para que obre y conste.

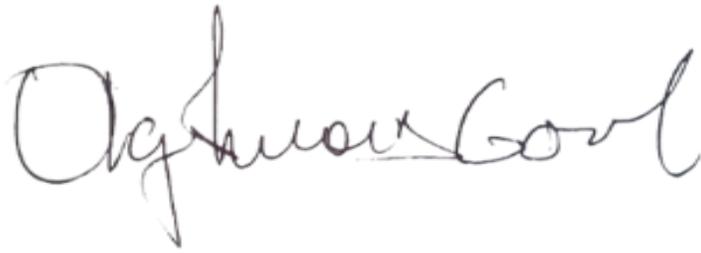
Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Incorporar el escrito allegado por EMCALI.

SEGUNDO. – Mantener vigente la orden de embargo que recae sobre los emolumentos del señor demandado ante EMCALI

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Juez